



# Resolución Ministerial N° 0619-2013-ED

Lima, 19 DIC. 2013

Vistos, el Oficio N° 9753-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 066-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-MCM y el Informe N° 1695-2013-MINEDU-SG-OAJ; y,

## CONSIDERANDO:

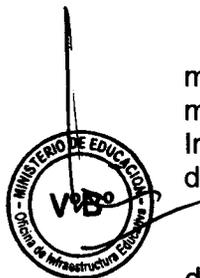
Que, mediante Carta DPMT.1142548 de fecha 06 de noviembre de 2012, el Jefe del Departamento de Proyectos y Control de Obras MT de la empresa Luz del Sur S.A. solicitó al Ministerio de Educación que se determine la ubicación del área de 12.00 m<sup>2</sup> dentro del predio ocupado por la Institución Educativa "Mercedes Indacochea", ubicado en la Av. Panamericana Sur N° 386, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con la finalidad que se instale una celda de derivación y medición que incrementará la potencia de suministro eléctrico de media tensión del inmueble.

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, ha manifestado la necesidad de la instalación de la referida celda de derivación y medición, con la finalidad de incrementar la potencia del suministro eléctrico en la Institución Educativa "Mercedes Indacochea", para lo cual es necesaria la suscripción de un contrato de servidumbre con la empresa Luz del Sur S.A.A.;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, dispone que el Ministro de Educación es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal; mientras que el artículo 59 de dicha norma establece que la Oficina de Infraestructura Educativa tiene como funciones, entre otras, consolidar la información de identificación de necesidades de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa nacional, supervisar los proyectos, así como elaborar y difundir los documentos técnicos correspondientes;

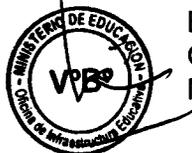
Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, con el propósito de celebrar el contrato de servidumbre respecto del inmueble ubicado en la Avenida Panamericana Sur N° 386, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, que se encuentra dentro de un predio mayor de 18,947.84 m<sup>2</sup>, cuyo dominio corre a favor del Ministerio de Educación en la Partida N° 11203746 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX – Sede Lima, sobre el cual viene funcionando la Institución Educativa Mercedes Indacochea, resulta conveniente delegar aquellas facultades que permitan suscribir el referido contrato;



Que, estando a lo señalado en el Oficio N° 9753-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 066-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-MCM y el Informe N° 1695-2013-MINEDU-SG-OAJ;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación la facultad y atribución de suscribir el contrato de servidumbre con la empresa Luz del Sur S.A.A., respecto del inmueble ubicado en la Avenida Panamericana Sur N° 386, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, que se encuentra dentro de un predio mayor de 18,947.84 m<sup>2</sup>, cuyo dominio corre a favor del Ministerio de Educación en la Partida N° 11203746 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX – Sede Lima; lo cual incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización.



**Artículo 2.-** Disponer que la delegación prevista en la presente resolución es indelegable, y no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese.



*Jaime Saavedra Chanduvi*  
**JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**  
Ministro de Educación